



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. Bogotá D. C., 23 de febrero de 2022. Al Despacho de la Señora Juez, informando que la apoderada del demandante solicitó link de acceso al expediente y sustitución de poder. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Ordinario No. 11001 41 050 03 2019 00345 00

Bogotá D. C., 4 de marzo de 2022

Conforme al informe secretarial que antecede, se **reconoce personería adjetiva** para actuar como apoderado del demandante al abogado Mario Felipe Arias Vega identificado con c.c. 94.537.627 y t.p. 228.603 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido que obra dentro del plenario.

Por otro lado, se precisa que el trámite de notificación conforme el artículo 291 del CGP no fue adelantado en debida forma, pues, revisado el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada la dirección de notificaciones judiciales a la que se remitió la citación no es la correcta, toda vez que la que indica dicho certificado es assisglass@hotmail.com mientras que la notificación surtida por la parte actora fue dirigida a la dirección de notificaciones assisglass@hotmail.com la cual no fue entregada de conformidad con la siguiente observación realizada por la empresa de envío: "el correo electrónico indicado por el remitente no existe".

Así las cosas, se solicita a la parte demandante que tramite en debida forma la notificación de la sociedad demandada conforme el inciso 4°, numeral 3° del artículo 291 del C.G.P. o si a bien tiene, podrá adelantar la notificación conforme el Decreto 806 de 2020, esto es, remitiendo la notificación por correo electrónico (con copia al correo electrónico del juzgado) junto con las piezas procesales a notificar, haciendo la salvedad que se tiene por notificada a los 2 días de recibido el respectivo correo y deberá aportar el acuse de recibido y lectura por parte de la encartada sin enviar en dicha notificación el formato de notificación del 291 o 292 del CGP.

Finalmente, el Despacho **pone en conocimiento** el expediente a través del siguiente link: https://etbcsj.sharepoint.com/:f/s/JUZGADO3LABORALMUNICIPAL/EsxY1E_tIExJid4SgOsnXO8Bbhh7PhbtBbylvwxcUE45vA?email=ryvsolucionesjuridicasabogados%40gmail.com&e=od5yF0

Por Secretaría realícese la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado n° 010 del 7 de marzo de 2022. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

**Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c68c6d11b0e30b5edd3f61095017e9e0bf0f12c1027c98f1dc8af529a5d6610**
Documento generado en 04/03/2022 04:27:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**